DNCP/DJ N° 340/16 **Caso N° 3045**

Asunción, 25 de enero de 2016

Señores
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Unidad Operativa de Contrataciones
Direccion: Avda. Mcal. Lopez N° 5556, Direccion de Adquisiciones,
Dpto. de Contrataciones, 4to Piso, Bloque "A"
Fax: 021-663 311 int. 3334
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida al procedimiento de Contratación Directa para la Adquisición de Relojes Biométricos facial para control de marcación y asistencia para la Municipalidad de Asunción" convocado por la Municipalidad de Asunción (ID N° 303355).----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

La denuncia expresa que: *"Presento formal Denuncia contra el Pliego de Bases y Condiciones convocada por la Municipalidad de Asunción para la "Adquisición de relojes biométricos facial para control de marcación y asistencia para la Municipalidad de Asunción" I.D. Nro. 303.355, los motivos de la presente se justifica, primeramente la actitud desinteresada de la Unidad Operativa de Contrataciones al no responder de forma técnica las consultas planteadas por los potenciales oferentes, solo con una frase ambigua "Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones", sin dar motivos ni explicación técnica del porque los oferentes deben remitirse al pliego de bases y condiciones. Si se pusieran a analizar el PBC, solicitan la provisión e INSTALACION de relojes biométricos facial, haciendo mención a especificaciones técnicas dirigidas y no dando explicación alguna de los sitios donde serán instalados los relojes ni donde se encuentran los Switches por donde deben ir conectados los mismo, mal se podría apreciar que esta UOC, en vez de facilitar la información sobre lo que pretender adquirir e instalar, oculta informaciones que son primordiales para ofrecer al Estado un precio razonable acorde a lo solicitado en PBC. El motivo del actuar es llamativo, será que ya existe alguna empresa que conoce donde serán instalados los relojes y que solamente su productos cumplen con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones. Otro punto objetado es la negativa de la UOC, ante una visita técnica solicitada, siendo que la misma constituye un elemento fundamental para la presentación de la oferta, el potencial oferente no puede tener idea de cómo se encuentran*

Abg. Carlos Díaz Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

las instalaciones, por ende presentar una oferta a ciegas podría constituir una perdida para el oferente o un daño para la Institución, ante el inminente incumplimiento del oferente ya que ocasiona pérdida económica a la empresa. Debemos preguntarnos por qué la Convocante ha omitido estos dos puntos?, la respuesta seria porque existe una empresa que conoce muy bien las instalaciones, actitud que se encuentra en contravención con el espíritu de la libre concurrencia emanado del mandato constitucional según lo establecido en el Art. 107 de la Constitución Nacional. El cual establece que toda persona tiene derecho a la actividad económica licita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Se garantiza la competencia en el mercado. No serán admitidas la creación de MONOPOLIOS y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. Ruego la Intervención de esta Dirección Nacional realizar la función que le compete la Ley y suspender dicha Licitación y aplicar las sanciones que fueren necesarios a los funcionarios involucrados en el hecho, con el fin de transparentar la acción de las Municipalidades y evitar más hechos de corrupción en esas entidades del Estado, garantizando la imagen impoluta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas..". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **2 (DOS) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 4 (CUATRO) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. GUSTAVO ZARZA
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico – DNCP